



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JE-119/2024

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta de veinticinco de mayo, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna los documentos que se describen en la misma, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. En atención al escrito de cuenta, se tiene por recibido el recurso a través del cual la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remite certificación del retiro de la cédula de publicitación correspondiente al presente medio de impugnación, así mismo, hace de conocimiento que no se apersono quien se considerara con el carácter de tercer interesado. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que se **declara cerrada la instrucción.**

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

Notifíquese a Cinthia Ramírez Ramírez, en su carácter de **actora**, y al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, con el carácter de **autoridad responsable** mediante estrados del presente Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.



Así lo acordó y firma el magistrado ponente **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado ponente Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

